



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-250-2021**

Señores

Abg. Javier Aguinaga Bósquez

Procurador Síndico Municipal

Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril

Presente

De mi consideración:

REF: Of. No. SC-CF-2021-016 FW 35390 FECHA: 30 de junio de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **08 de junio de 2021**, visto el contenido del oficio SC-CF-2021-016, de fecha 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 013-SC-CF-2020 a fin de que sea analizada la reversión del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).”;
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-250-2021

Página 2

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales manifiesta: “Segunda.- Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Dirección de Desarrollo Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-250-2021
Página 3

y Economía Solidaria elevara un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;

- Que mediante oficio N° 900-RC, suscrito por el señor Marco Mena, Secretario Municipal, el I. Concejo Cantonal en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 1993 resolvió: “APROBAR el comodato por un período de treinta años, en una de las propiedades que se encuentran por mucho tiempo abandonadas, constando como área pública y que corresponde al terreno ubicado en la calle Floreana, al final de la calle Sucre, tras de la iglesia San Francisco y junto a los Tanques Troya, que tiene una superficie de 311,82 m2, recomendando que si en cinco años no realizan la construcción este bien inmueble pasará al Municipio y que previa la construcción se sigan los pasos necesarios para la aprobación de los planos y obtención del permiso de construcción.”;
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 08 de abril de 2016, realizado por los servidores públicos del GAD Municipalidad de Ambato, Grace Bonilla y Milton Galarza, que en el resumen ejecutivo indican: “El inmueble en mención se encuentra abandonado, cubierto de mala hierba y materiales, no se hizo uso para el objeto para el cual fue entregado dicho bien”; y, en las conclusiones y recomendaciones indican: “Este predio no permite la construcción de Sala de reuniones debido a su inclinación y por la forma triangular del mismo”;
- Que mediante oficio DCA-CF-16-316, fechado el 13 de abril de 2016, el Departamento de Catastros y Avalúos, indica que: “Realizada la inspección conjuntamente con el personal de Desarrollo Social y Economía Solidaria al predio ubicado en la Parroquia La Matriz en las calles Floreana “I” y Pedro Álvarez, entregado en comodato a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril; responde a los siguientes datos catastrales: CIU: 98421; Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Clave Catastral: 0120010017000; Parroquia: La Matriz; Sector: Vicentina; Calles: Floreana “I” y Pedro Álvarez; Área de Terreno: 336 m2; Avalúo catastral: 51.728,29 USD; Datos Legales: Sin Datos;
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatos, de fecha 01 de marzo de 2018, suscrito por Lorena Freire, Servidora Pública del GAD Municipalidad de Ambato, que en el resumen ejecutivo indica: “Predio abandonado, no existe construcción. Dificil acceso por su ubicación”; y, en las conclusiones y recomendaciones indica: “Predio sin cumplimiento del objeto para lo que fue solicitado, se encuentra cubierto de mala hierba. Por la ubicación no se puede construir. Se sugiere continuar con trámite de reversión.”;
- Que mediante Notificación, de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigida a los señores Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril, indica: “Notifico a usted, para su conocimiento y efectos, que de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales en su Art.10 Incumplimiento, establece: “En caso de incumplimiento del propósito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-250-2021

Página 4

objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.- En este contexto, sírvase en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recepción de este documento, informar las razones por las cuales no se ha cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato.”;

- Que mediante oficio DSES-18-1534, de fecha 10 de octubre de 2018, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, emite el Informe Social para la Restitución del Comodato entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril Expediente 27, que como conclusión indica: “De acuerdo a lo antes expuesto ponemos en su conocimiento el Informe Social de restitución del comodato de la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril, entregado mediante Oficio N.º 900-RC-93, de fecha noviembre 26 de 1993, mismo que debe ser RESTITUIDO a la Municipalidad, ya que no cumplió los aspectos legales del comodato, incumpliendo con el objeto para el cual fue entregado el bien inmueble, a pesar de haber sido notificados de fecha 13 de mayo de 2016, suscrita por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, sin haber respuesta hasta la fecha, por lo cual solicitamos continuar con el trámite legal pertinente, para que el predio en mención se constituya a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato.”;
- Que mediante oficio AJ-18-2954, de fecha 29 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para la Restitución del Comodato entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril Expediente N° 27, que como conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que: Mediante oficio DSES-18-1534, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. María Fernanda García y la servidora pública Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Restitución del comodato Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere **RESTITUIR** el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la Escuela de Capacitación Artesana, y el no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme se establece tanto en el Oficio N° 900-RC-93, de fecha noviembre 26 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-250-2021

Página 5

1993; y los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-18-1534 de fecha 10 de octubre de 2018.”;

- Que mediante Notificación, de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, indica: “Con el antecedente indicado ponemos a su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de reversión del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato.”;
- Que mediante oficio DSES-20-547, de fecha 19 de junio de 2020, suscrita por la ingeniera por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, emite el Informe Social para Reversión de Inmueble Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril Expediente 27, que como conclusión manifiesta: “Una vez realizado el correspondiente seguimiento por parte de los técnicos de Sección de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto “... construcción de la Escuela de Capacitación Artesanal.”, concluye, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado a la Asociación Interprofesional de Artesanos 5 de Abril por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble...” Por lo que solicitamos realizar el correspondiente Informe Jurídico, para dar por terminado el comodato en mención, y posteriormente estos informes se podrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará a la Comisión de Fiscalización y posterior al Concejo Municipal.”;
- Que mediante oficio AJ-20-1103, fechado el 25 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica, emite el Informe Jurídico para la Reversión de Inmueble otorgado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril Expediente N° 27, que como conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que de acuerdo con el oficio DSES-20-547, de fecha 19 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria – Ing. Alejandra Garzón y la Servidora Pública Egr. Lorena Freire, donde dan a conocer el Informe Social de Reversión del comodato de la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el inmueble en comodato, así como los plazos establecidos en el Artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe un incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Salvo su mejor criterio, se sugiere **REVERTIR** el comodato, otorgado a favor de la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, con un área de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-250-2021
Página 6

311,82 m2, entregado mediante oficio N° 900-RC, tomada en sesión ordinaria del martes 23 de noviembre de 1993, por un plazo de 30 años, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la Escuela de Capacitación Artesana, y el no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme lo establece los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-20-547, Informe Social de fecha 19 de junio de 2020.”;

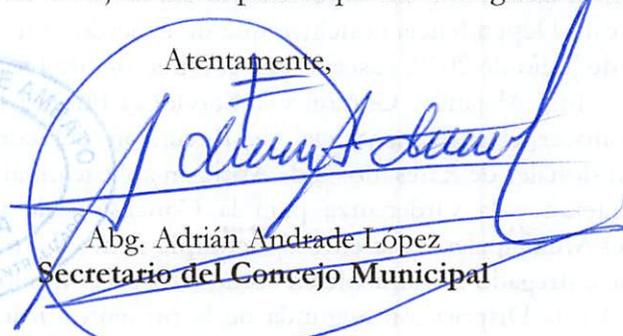
- Que mediante Informe No 013-SF-CF-2020, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a esa fecha; ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, y, ingeniero Rumiñahui Lligalo, miembros de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, emiten la siguiente recomendación: “1. REVERTIR el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia La Matriz, barrio la Vicentina, entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

RESUELVE:

Acoger el informe No. 013-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a la época y REVERTIR el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia La Matriz, barrio la Vicentina, entregado a la Asociación Interprofesionales de Artesanos 5 de Abril, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c. Catastros Obras Públicas Planificación Administrativo Interesado
Desarrollo Social y Economía Solidaria Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-10

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

